

Proceso Ejecutivo
Rad. N°. 54 518 40 03 002 2020 00080-00
Demandante: Financiera Coomultrasan
Apoderado: Dr. Diego José Bernal Jaimes.
Despacho Comisorio No. 010
Demandados: Alexander Serrano Rodríguez y Gerson Antonio Pedraza Rojas.
Despacho comitante: **Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Pamplona (N. de S.)**

Informe Secretarial.

Al despacho del señor juez informándole que el secuestre designado para la diligencia programada para el día de hoy 03/05/2022, el día de ayer a las 4:11 p.m. allegó escrito vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co, manifestando no haber podido tener comunicación con la parte interesada en la diligencia, por tanto él debe viajar desde la ciudad de Bucaramanga, sin tener la seguridad que le sean cancelados sus viáticos y honorarios correspondientes. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Bochalema. (N. de S.). mayo 3 de 2022.


JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bochalema (N. S.). Mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

APLAZAR la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 272-44565, ubicado en el municipio de Bochalema (N. de S.), de propiedad del demandado ALEXANDER SERRANO RODRÍGUEZ, programado en las presentes diligencias para el día de hoy (03/05/2022) a las nueve (9:00) de la mañana.

SEÑALAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo la precitada diligencia de secuestro el día trece (13) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, advirtiéndose a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán cumplir con todos los protocolos de distanciamiento y bioseguridad que para el caso se requieran, so pena de no permitírseles su intervención y/o participación.

Comuníquese a la parte interesada y al secuestre designado, con la debida antelación sobre la fecha y hora de la precitada diligencia, para los fines legales pertinentes.

REQUERIR a la parte actora para que allegue copia de la Escritura Pública, donde consten los linderos del inmueble objeto de secuestro.

Hecho lo anterior remítanse las diligencias al lugar de origen, previa constancia de su salida.

NOTIFIQUESE:


CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **4 de mayo de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 036

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO